



Comisión Sexta Constitucional Permanente

ORDEN DEL DÍA

Para la sesión del día miércoles 27 de noviembre de 2024, a las 9:00 a. m.

I

Llamada a lista

II

Himno Nacional de la República de Colombia

III

Citación a la señora Ministra de Trabajo, Dra. Gloria Inés Ramírez Ríos; al señor Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Dr. Mauricio Lizcano Arango; y al señor Superintendente de Sociedades, Dr. Billy Escobar Pérez, en cumplimiento de la proposición No. 3/24.

Invitación al Señor Contralor General de la República, Dr. Carlos Hernán Rodríguez Becerra; y al señor Presidente de la Central Unitaria de Trabajadores - CUT Colombia, Dr. Fabio Arias.

PROPOSICION No. 30/24

La reciente integración de Canal Uno por parte del Grupo Prisa ha generado dos preocupaciones sobre concentración del mercado por parte de esta empresa que ya posee otros activos importantes en el país, como Caracol Radio y los despidos recientes dentro de dicho canal. Por tal razón, se cita a debate de control político a la Ministra de Trabajo, Gloria Inés Ramírez; al ministro de Tecnologías, de la Información y Comunicaciones, Mauricio Lizcano y al superintendente de sociedades Billy Escobar Pérez, con el objetivo de que rindan informe sobre el proceso cambios accionarios del concesionario de Canal Uno y la situación de los despidos laborales masivos.

De igual forma, se invita al señor Presidente de la Central Unitaria de Trabajadores - CUT Colombia, Fabio Arias y al señor Contralor General de la República, Carlos Hernán Rodríguez.

Cuestionario Ministerio del Trabajo

1. ¿Conoce el Ministerio de Trabajo la situación de despidos laborales masivos en el Canal 1?

2. Sírvase informar si el Ministerio del Trabajo adelanta algún tipo de investigación, trámite administrativo o ministerial sobre las condiciones de desvinculación laboral de más de 30 empleados y/o trabajadores del Canal 1.

3. Sírvase informar: si el Ministerio de Trabajo ha verificado el cumplimiento de las medidas regulatorias para la protección del empleo contempladas para la Industria de la Televisión: en los artículos 33, 34, 63 de la ley 182 de 1995, modificada por el artículo cuarto 4to de la ley 680 de 2001 y decretos adicionales.
4. Sírvase informar ¿cuáles son las medidas adoptadas para el cumplimiento del acuerdo 042 de 1998 expedido por la Comisión Nacional de Televisión CNTV?
5. Sírvase informar ¿Cuáles son las medidas adoptadas para el cumplimiento del Tratado de Libre Comercio TLC – Colombia / Estados Unidos en el apartado de la protección a la televisión e industrias culturales?
6. Por favor informe: ¿Cuáles son las acciones que ha emprendido el Ministerio de Trabajo para salvaguardar los derechos de los empleados y trabajadores del Canal 1?
7. Finalmente, realice una descripción sobre ¿Qué tipos de modalidades de contrato laboral se han detectado en este caso?, ¿Cuántas personas están contratadas por prestación de servicios profesionales - OPS? Además, informe ¿en qué condiciones están siendo despedidas o desvinculadas de Canal 1?

Cuestionario Ministerio de Tecnologías, de la Información y Comunicaciones

1. Sírvase informar, ¿cuáles han sido las sumas invertidas por el Estado Colombiano en el mantenimiento y administración de la red pública de televisión que emite los contenidos de Canal 1?. Por favor incluya todos los gastos derivados relacionados con la emisión de dichos contenidos, así como la gráfica o mapa de cobertura en el territorio nacional. Desde la fecha de suscripción del contrato de concesión 001 de 2017 hasta la actualidad.
2. Sírvase remitir informe sobre el cumplimiento en la ejecución del contrato de concesión precitado, en lo referente a “*las medidas regulatorias para la protección del empleo*” en la televisión y las industrias culturales, tales como las contenidas en los artículos 33, 34 y 62 de la ley 182 de 1995, modificadas por la ley 680 de 2001, así como el artículo 043 de 1998 de la Comisión Nacional de Televisión - CNTV. En especial, el capítulo del Tratado de Libre Comercio de Colombia y Estados Unidos referido a la protección de la televisión y las industrias culturales. Mismas que se obligó a cumplir el concesionario PLURAL COMUNICACIONES S.A.S.
3. Por favor remita informe sobre el cumplimiento de los “*ATRIBUTOS DE PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN*” como parte integral de la propuesta presentada por PLURAL COMUNICACIONES S.A.S, que constan en el ANEXO 3, folio 00486. Desde la fecha de suscripción del contrato de concesión 001 de 2017 hasta la fecha.

En este punto explicar de manera detallada, ¿cuál fue el fundamento legal o la autorización para emitir contenidos ajenos al cumplimiento del compromiso de “ATRIBUTOS DE PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN” del ANEXO 3 de la propuesta?
Tales como:

1. Caso Cerrado de Ana María Polo.
2. Películas extranjeras.

3. RED MAS NOTICIAS, del operador CLARO TV.
 4. Contenidos de CARACOL RADIO.
4. Sírvase remitir un informe, sobre ejecución del cupo de crédito presentado como parte integral de la propuesta presentada por PLURAL COMUNICACIONES S.A.S, que constan en el folio 00476 de su propuesta. Detallando en esta respuesta las cuentas desde las que se realizó el pago de los derechos de concesión a favor del Estado Colombiano, fecha, los valores, y el pagador.
 5. También, remita informe sobre el cumplimiento de la reciprocidad del 20% de inversión extranjera a que se obligó el concesionario PLURAL COMUNICACIONES S.A.S en los términos del numeral 6.4 del Pliego de Condiciones, obrante a folio 260 y siguientes de la propuesta presentada por el concesionario y aprobada por la ANTV, concerniente al periodo comprendido entre la fecha de suscripción del contrato de concesión 001 de 2017 hasta el día de hoy.
- 5.1** Por favor, en este punto explicar ¿qué medidas adoptó el MINTIC frente a la publicación en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá del acta de fecha 28 de abril de 2023? Acta esta, que da cuenta de la novedad consistente del salto del 20% al 100% de la participación accionaria de la sociedad HTMV1 S.A.S, filial de la sociedad norteamericana HEMISPHERE MEDIA GROUP INC, en la sociedad concesionaria de canal uno PLURAL COMUNICACIONES S.A.S.

**PLURAL COMUNICACIONES S.A.S.
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
REUNIÓN EXTRAORDINARIA
EXTRACTO DEL ACTA No. 17**

En la Cra. 43 A No. 21-64 de la ciudad de Bogotá, el 28 de abril de dos mil veintitrés (2023), siendo la 1:00 p.m., se reunió de forma extraordinaria la Asamblea General de Accionistas (en adelante la "Asamblea") de la sociedad **PLURAL COMUNICACIONES S.A.S.** (en adelante "La Sociedad"), desarrollando el temario de la reunión ordinaria, sin necesidad de convocatoria por encontrarse debidamente representados el 100% de los accionistas de la sociedad.

Participó en la reunión el accionista único de la sociedad de la forma como se relaciona en el cuadro a continuación:

| COMPOSICIÓN ACCIONARIA | | | | |
|-------------------------------|--------------------------|-------------------|---|-----------------|
| Accionista | Tipo de acción | Representado por | Número de Acciones | % Participación |
| HMTV UNO S.A.S. | Ordinaria / Privilegiada | Santiago Valencia | 1.500.024 ordinarias 16 preferenciales | 100 % |
| Total | | | 1.500.024 ordinarias 16 preferenciales | 100% |

5.2 Remitir las autorizaciones otorgadas para los cambios de composición accionaria realizados durante la ejecución de la concesión, ello, de conformidad al numeral 6.2.2.3 de los pliegos de condiciones de la licitación. Dichas autorizaciones deben incluir la sustentación del cumplimiento de los requisitos de la licitación para las sociedades adquirentes o beneficiarias de las transferencias de acciones, o de las acciones privilegiadas.

5.3 Explique el fundamento y razones de la ausencia de estas autorizaciones en el portal SECOP, tal como lo ordena la legislación Colombiana.

6. Finalmente, sírvase explicar las medidas adoptadas frente a la concentración del 100% de las acciones de PLURAL COMUNICACIONES descrita, y su impacto en el cumplimiento de los propósitos de pluralismo y democracia en materia de propiedad de medios de comunicación. Siendo lo anterior, el único objetivo de Canal 1 conforme a los artículos 77 y siguiente de la Constitución Nacional, el artículo 41 de la Ley 1753 de 2015 y especial las advertencias que sobre ello realizó la sentencia de constitucionalidad [C-061-21 Corte Constitucional de Colombia](#).

Superintendencia de Sociedades

1. Sírvase informar: ¿Qué acciones de vigilancia se han llevado a cabo en relación con los cambios accionarios de la sociedad **Plural Comunicaciones S.A.S.**, concesionaria de Canal 1?
2. Por favor, infórmese: ¿Qué autorizaciones se han otorgado en esta materia por parte de la entidad?
3. Sírvase informar: ¿Qué conocimiento tiene sobre la toma de control por parte del conglomerado de medios Grupo PRISA Promotora de Informaciones S.A. (España) sobre la sociedad Plural Comunicaciones S.A.S., a través de su subsidiaria Caracol Primera Cadena Radial Colombiana S.A.?
4. Indique, a la luz de la ley de conglomerados empresariales y las normas concordantes, ¿qué investigaciones adelanta la Superintendencia de Sociedades sobre los movimientos de Control del GRUPO PRISA para la explotación comercial del CANAL 1?
5. Finalmente, informe si se han impuesto multas de algún tipo en lo relacionado con lo aquí expuesto.

Presentada a consideración de la comisión sexta por los Honorables Senadores Guido Echeverri Piedrahita, Sandra Yaneth Jaimes Cruz, y Wilson Arias Castillo, y aprobada por unanimidad en la sesión del 19 de noviembre de 2024.

IV

LO QUE PROPONGAN LOS HONORABLES SENADORES

PEDRO HERNANDO FLOREZ PORRAS
Presidente

ANA MARÍA CASTAÑEDA GOMEZ
Vicepresidenta

JORGE ELIECER LAVERDE VARGAS
Secretario General